

Acaip

BAREMO

**ÚLTIMA PROPUESTA
BAREMO ADMINISTRACIÓN
PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE
TRABAJO EN SERVICIOS PERIFÉRICOS
(CENTROS PENITENCIARIOS)**

“CONCURSO ESPECÍFICO”

La intención de la Administración es de sacar dos concursos de traslados: **uno general** para los actuales puestos de trabajo de niveles 15 a 18 (excluyendo los puestos de monitores informáticos) y **un concurso específico** para el resto de puestos. El motivo de introducir un concurso específico por parte de la Administración es el pretender la especialización de los funcionarios y la creación de áreas cerradas para determinados puestos de trabajo así como reducir el movimiento de funcionarios que se produce con el actual concurso.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

03/03/09

CONCURSO ESPECÍFICO.

II. Méritos

TERCERA.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases. La puntuación mínima para superar la primera fase será de 40 puntos, como condición para poder ser valorado en los méritos específicos, que tendrán que tener una puntuación mínima en esta parte de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

1. MÉRITOS GENERALES: se evaluarán genéricamente como méritos el grado personal consolidado del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo, los cursos de perfeccionamiento y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se detallan.

1.1. Valoración del grado personal. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos. Por tener consolidado un grado personal:

- Superior al nivel del puesto solicitado: 25 puntos.
- Igual al nivel del puesto solicitado: 23 puntos.
- Inferior en uno, dos niveles al del puesto solicitado: 20 puntos.
- Inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 15 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas correspondiente al Cuerpo de participación, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo para al grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

El funcionario que participe desde Departamento ajeno al Ministerio del Interior y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el certificado de méritos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado. Se adjudicarán hasta un máximo de 30 puntos.

1.2.1 En función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con carácter de titularidad o adscripción provisional, salvo que ésta provenga de comisión de servicios, con arreglo a los siguientes criterios y teniendo en cuenta la Tabla de Equivalencias que figura como Anexo V: hasta un máximo de 26 puntos por:

- a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado:
- Durante veinticuatro meses o más: 26 puntos
 - Durante más de seis meses: 24 puntos
 - Durante menos de seis meses: 22 puntos

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior, o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado:

- Durante veinticuatro meses o más: 22 puntos
- Durante más de seis meses: 20 puntos
- Durante menos de seis meses: 18 puntos

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en tres niveles o más al del puesto solicitado:

- Durante veinticuatro meses o más: 18 puntos
- Durante más de seis meses: 16 puntos
- Durante menos de seis meses: 14 puntos

1.2.2 En función de la permanencia continuada en el mismo centro, desde la fecha de publicación en el B.O.E. del último concurso para la provisión de estos puestos, hasta un máximo de 4 puntos, por:

- Durante los 12 últimos meses: 2 puntos
- Durante los 24 últimos meses: 3 puntos
- Durante más de 48 últimos meses: 4 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo correspondiente al Grupo de su Cuerpo o Escala.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

1.3 Cursos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el catalogo para cada puesto de trabajo en el anexo, se puntuara hasta un máximo de 15 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

Sólo se computarán los cursos que tengan una vigencia desde la fecha de expedición del título de diez años, y hayan sido expedidos por la Administración Penitenciaria o en el ámbito de los Acuerdos de Formación Continua en la AGE.

Cursos de 0,4 puntos, necesaria una duración mínima de 20 horas.

Cursos de 2 puntos, los cursos que por su duración y características apropiadas al puesto tengan un (*) en la relación del anexo.

La Comisión de Valoración valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

1.4 Antigüedad.

La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 30 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

- 1 punto por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo o de la Administración Penitenciaria de la Generalidad Cataluña.

- 0,50 puntos por cada año completo de servicios prestados en el resto de la Administración.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,50 puntos.

A estos efectos, los servicios prestados deberán estar expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no pudiendo computarse más de una vez los prestados simultáneamente.

A los efectos de agilizar la valoración de este mérito, todos los participantes en este concurso deberán presentar, junto con la instancia de participación, un modelo de Anexo IV adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados), requisito éste imprescindible para la valoración de este apartado.

1.5. Conciliación de la vida familiar y laboral: Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 1,98 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda de municipio distinto: 0,99 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza o adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, menor de doce años, siempre que se acredite por los interesados de forma fehaciente, que el puesto que solicita permite un mejor cuidado del menor: 0,99 puntos.

Cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y acceda desde municipio distinto, de acuerdo con lo dispuesto en el RD. 255/2006, de 3 de marzo 0,99 puntos.

La valoración de este apartado es incompatible con la que pueda ser otorgada por el cuidado de hijos.

2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Se encuentran recogidos en el Anexo III a esta Orden, valorándose con las puntuaciones máximas que a continuación se expresan:

- Jefe de Servicios, Jefe de Gabinete, Educador, Coordinador Servicios CIS, Coordinador de Producción, Jefe Servicio Social Externo, Coordinador de Formación, Gestor Económico Administrativo, Jefe de Área Mixta 2, Jefe de Área Mixta, Jefe de Oficinas y Monitor Informático: 50 puntos.

2.2. Cuando la experiencia en el desempeño de los puestos de trabajo se adquiriera a través de comisiones de servicios de las contempladas en los artículos 64 y 66 del Real Decreto 364/95, sólo se tomará en cuenta, a efectos de valoración de este apartado, las realizadas en los dos últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo el resto por el correspondiente puesto de origen.

El cómputo de la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo durante los diez últimos años, apartado A, se llevará a cabo por meses completos, considerando, a efectos del presente concurso, que un mes comprende treinta días naturales, no puntuándose periodos inferiores a un mes.

II. Méritos

TERCERA.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1.- MÉRITOS ESPECÍFICOS:

1.1. Se encuentran recogidos en el Anexo III a esta Orden valorándose con las puntuaciones máximas que a continuación se expresan:

- Coordinador de Servicios SGIIPP, Especialista de Oficinas, Gestor de Servicios, Coordinador de Servicios OATPFPO, Oficina Genérico, Genérico Area Mixta, Servicio Interior Genérico, Servicio Interior-2 y Apoyo Servicios Sociales: 10 puntos.
- Encargado Departamento Interior, Encargado Servicio Interior-2, Encargado Área Administrativa,: 15 puntos.
- 1.2. Cuando la experiencia en el desempeño de los puestos de trabajo se adquiera a través de comisiones de servicios de las contempladas en los artículos 64 y 66 del Real Decreto 364/95, sólo se tomara en cuenta, a efectos de valoración de este apartado, las realizadas en los dos últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siéndolo el resto por el correspondiente puesto de origen.

(22)	<p>OFICINA GENÉRICO - Las reguladas en el artículo 334 del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 1201/81 y preceptos concordantes.</p>	<p>A) Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de Ayudantes de IIPP o al Cuerpo de Técnicos Especialistas, grupo servicios penitenciarios, durante los últimos doce meses. 7 puntos</p> <p>B) Conocimiento lengua oficial propia 3 Comunidades Autónomas de donde se solicita la vacante, acreditado por titulo oficial. 3 puntos</p>
	<p>ENCARGADO SERVICIO INTERIOR-2 - Las reguladas en el artículo 305 y siguientes del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 1201/81 y preceptos concordantes.</p>	<p>A) Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de Ayudantes de IIPP o al Cuerpo de Técnicos Especialistas, grupo servicios penitenciarios, durante los últimos doce meses. 7 puntos</p> <p>B) Por la experiencia en el desempeño 5 continuado de puestos de trabajo del mismo área funcional durante los veinticuatro últimos meses. 5 puntos</p> <p>C)) Conocimiento lengua oficial propia 3 Comunidades Autónomas de donde se solicita la vacante, acreditado por titulo oficial. 3 puntos</p>

2. MÉRITOS GENERALES: se evaluarán genéricamente como méritos el grado personal consolidado del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo, y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se detallan.

2.1. Valoración del grado personal. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

Por tener consolidado un grado personal:

- Superior al nivel del puesto solicitado: 25 puntos.
- Igual al nivel del puesto solicitado: 23 puntos.
- Inferior en uno, dos niveles al del puesto solicitado: 20 puntos.
- Inferior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 15 puntos.
- Inferior en más de cinco niveles al del puesto solicitado: 10 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas correspondiente al Cuerpo de participación, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

El funcionario que participe desde Departamento ajeno al Ministerio del Interior y que considere tener un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el certificado de méritos.

2.2. Valoración del trabajo desarrollado. Se adjudicarán hasta un máximo de 30 puntos.

2.2.1 En función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con carácter de titularidad o adscripción provisional, salvo que ésta provenga de comisión de servicios, con arreglo a los siguientes criterios y teniendo en cuenta la Tabla de Equivalencias que figura como Anexo V: hasta un máximo de 26 puntos por:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado:

- Durante veinticuatro meses o más: 26 puntos
- Durante más de seis meses: 24 puntos
- Durante menos de seis meses: 22 puntos

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo superior o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado:

- Durante veinticuatro meses o más: 22 puntos
- Durante más de seis meses: 20 puntos
- Durante menos de seis meses: 18 puntos

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en tres niveles o más al del puesto solicitado:

- Durante veinticuatro meses o más: 18 puntos
- Durante más de seis meses: 16 puntos
- Durante menos de seis meses: 14 puntos

2.2.2 En función de la permanencia continuada en el mismo centro, desde la fecha de publicación en el B.O.E. del último concurso para la provisión de estos puestos, hasta un máximo de 4 puntos, por:

- Durante los 12 últimos meses: 2 puntos
- Durante los 24 últimos meses: 3 puntos
- Durante más de 48 últimos meses: 4 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo correspondiente al Grupo de su Cuerpo o Escala.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

2.3. Antigüedad.

La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 20 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

- 1 punto por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo o de la Administración Penitenciaria de la Generalidad Cataluña.

-0,50 puntos por cada año completo de servicios prestados en el resto de la Administración.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,50 puntos.

A estos efectos, los servicios prestados deberán estar expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no pudiendo computarse más de una vez los prestados simultáneamente.

A los efectos de agilizar la valoración de este mérito, todos los participantes en este concurso deberán presentar, junto con la instancia de participación, un modelo de Anexo IV adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados), requisito éste imprescindible para la valoración de este apartado.

2.5. Conciliación de la vida familiar y laboral: Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 1,98 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda de municipio distinto: 0,99 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza o adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, menor de doce años, siempre que se acredite por los interesados de forma fehaciente, que el puesto que solicita permite un mejor cuidado del menor: 0,99 puntos.

Cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y acceda desde municipio distinto, de acuerdo con lo dispuesto en el RD. 255/2006, de 3 de marzo 0,99 puntos.

La valoración de este apartado es incompatible con la que pueda ser otorgada por el cuidado de hijos.